

Informe secretarial. 30 de noviembre de 2021. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó subsanación de la demanda dentro del término concedido para tal fin.

Luz Sofia Morales Hernández
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 No. 8-60 Piso 2°
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO REALIDAD) - 2021-00164-00
DEMANDANTE: FLOR ALEIDA SALGADO CASTIBLANCO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE SERVICIOS EL ROSAL LTDA - COOSERAL

Subsanada debida y oportunamente, y reunidos los requisitos de los artículos 25 y s.s. del C.P.T., se **ADMITE** la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **FLOR ALEIDA SALGADO CASTIBLANCO** contra **COOPERATIVA DE SERVICIOS EL ROSAL LTDA - COOSERAL**.

Imprímasele a la presente el trámite previsto en los arts. 74 y s.s. del C.P.T.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, conforme al art. 74 del C.P.T.

Notifíquese personalmente a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020 o en la forma prevista en los art. 291 y s.s. del C.G.P.

Reconózcase y téngase al abogado NELSON FELIPE FERIA HERRERA como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE